PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.

MEMORANDO
20254200006773

FECHA: 16-12-2025

PARA: **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL**
Coordinadora del Grupo de Gestión Humana

DE: **LEIDY MARCELA GARAVITO ROMERO**
Coordinadora Grupo de Contratos

ASUNTO: Comunicación de Supervisión Contrato de Servicios **No. NC-CS-417-2025.**

Cordial saludo,

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Contrato de Servicios que se relaciona a continuación, atentamente le comunico que usted ha sido designada para ejercer la supervisión del contrato, por lo tanto, deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

En atención a lo anterior, a continuación, se relacionan los datos generales del contrato:

Contrato de Servicios **No. NC-CS-417- 2025** suscrito con **CORPORACIÓN EDUCATIVA INDOAMERICANA SAS**

- Objeto del contrato: *"Prestar servicios de capacitación especializada integral para el entrenamiento, preparación y certificación en el manejo y operación de sistema de aeronaves no tripuladas de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, dirigida a funcionarios de nivel central y áreas protegidas, en el marco del servicio de implementación de sistemas de gestión del proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de Parques Nacionales Naturales a nivel nacional."*
- Registro Presupuestal No. 245825 del 12 de diciembre de 2025.
- Fecha de aprobación de póliza: 15 de diciembre de 2025.

Nota: Por favor tener en cuenta que la fecha que da inicio a la ejecución del Contrato de Servicios a supervisar, es la última que ocurra entre los requisitos de ejecución del contrato. Por lo tanto, la **fecha de inicio de ejecución del contrato es el 15 de diciembre de 2025.**

La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la correcta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad. Finalmente, se le recuerda que, debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

Leidy M. Garavito Romero.

LEIDY MARCELA GARAVITO ROMERO
Coordinadora Grupo de Contratos

Elaboro:
Evelyn Olarte Rodríguez/ Técnico Contratista GCO